

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

20 ENE 2023

Como quiera que se dan los presupuestos del literal b) del numeral 2º del art. 317 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.-: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previo embargo de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso,

4.- No condenar en costas ni perjuicios

5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy La Sria. 23 ENE. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
--

YRP